



Nombre de alumnos: Candelaria Cuevas Acosta.

Nombre del profesor: David Armando Hernández Cruz.

Nombre del trabajo: Mapa Conceptual y Cuadro Sinóptico.

Materia: Teoría General Del Proceso.

Grado: Tercer Cuatrimestre.

Grupo: Licenciatura En Derecho.

Pichucalco, Chiapas a 13 de junio del 2021.

MEDIOS DE PRUEBA.

LOS MEDIOS DE PRUEBA:
LOS INSTRUMENTOS DE VERIFICACION Y CONFRONTACION DE LOS QUE NOS SERVIMOS EN LA INVESTIGACION DE UN CERTEZA TANTO FORMAL O FICTICIA.

LA PRUEBA SE HA PODIDO RECLAMAR INCLUSIVE MEDIANTE ACCION DE TUTELA PARA DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL CAMPO DEL DEBIDO PROCESO.

LOS MEDIOS DE PRUEBA PERTINENTES PARA LA DEFENSA ESTA CONFIGURADA COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL.

LOS MEDIOS PROBATORIOS NOS LLEVAN A SABER SI UN HECHO ES REAL O FALSO ES EL CAMINO QUE NOS PERMITE A TRAVES DE UN PROCESO JUDICIAL CONFIRMAR QUE EL DERECHO EN REALIDAD NOS PERTENECE O ESTAMOS USURPANDO EL DERECHO DE OTRO.

CONDICIONES DEL ACTO PROCESAL:
FORMA (COMO DEBE EXTERIORIZARSE), TIEMPO (CUANDO DEBE LLEVARSE A CABO), LUGAR (DONDE DEBE LLEVARSE ACABO).

ACTOS PROCESALES:
ESTOS ACTOS SE DENOMINAN ACTOS PROCESALES Y ESTAN CAUSADOS CASI EXCLUSIVAMENTE POR LAS PARTES Y EL ORGANO JURISDICCIONAL.

LA ACCION DE LAS PARTES PROCESALES ES UN PETICION QUE SE DESARROLA EN EL PROCESO A TRAVES DE PETICIONES.

CLASIFICACION DE ACTOS PROCESALES:
CRITERIO SUBJETIVO ATIENDE A LA PERSONA QUE PRODUCE EL ACTO, CRITERIO FUNCIONAL ATIENDE A LA FINALIDAD DEL ACTO.

ACTOS PROCESALES DE LAS PARTES: SON AQUELLOS QUE PROVIENEN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA POSICION PROCESAL DE DEMANDANTE Y QUE O BIEN CONFIGURAN EL PROCESO O BIEN PRODUCEN EFECTOS PROCESALES.

LOS ACTOS PROCESALES SE CLASIFICAN:
ACTOS DE POSTULACION Y ACTOS DISPOSITIVOS.

ACTOS PROCESALES A TERCEROS: SON AQUELLOS QUE CUANDO PROVIENEN DE SUJETO AJENOS AL PROCESO, PERSONAS QUE NO SUFRIRAN LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA.

ACTOS DE ORGANO JURISDICCIONAL:
LA MANIFESTACION EXTERIOR Y UNILATERAL DE LA VOLUNTAD DEL ESTADO, REALIZADA CON LA INTENCION DE PRODUCIR CONSECUENCIAS JURIDICAS, CUYO SENTIDO CONSTITUYE UNA NORMA INDIVIDUALIZADA.

INEFICACIA DE LOS ACTOS PROCESALES:
FALTA DE PRODUCCION DE LOS EFECTOS PROPIOS DEL ACTO PROCESAL POR NULIDAD DEL MISMO.

PRUEBA: LA ACTIVIDAD DE LAS PARTES PROCESALES DIRIGIDAS A OCASIONAR LA EVIDENCIA NECESARIA PARA OBTENER CONVICCION DEL JUEZ O TRIBUNAL DECISOR SOBRE LOS HECHOS POR ELLAS AFIRMADOS.

IMPUGNACION:
INTERPONER UN RECURSO CONTRA UNA DISICION JUDICIAL.

MEDIOS DE PRUEBA:
CONCENTRACION, ORALIDAD, INMEDIACION, IGUALDAD DE PARTES, VERDAD MATERIAL, CONTRADICCION.

MEDIOS DE PRUEBA.

CONCEPTO Y ACEPTACIONES:

ACTIVIDAD ENCAMINADA A CONVENCER EL JUEZ DE LA VERACIDAD DE LOS HECHOS QUE SE AFIRMAN EXISTENTES EN LA REALIDAD.

LA PRUEBA TIENDE A DEMOSTRAR EN JUICIO CON LOS ELEMENTOS QUE LA LEY ESTABLECE, LA CERTEZA DE LOS HECHOS CONTROVERTIDOS POR LAS PARTES.

CONDICIONES DE OFRECIMIENTO:

LA CONFESION, LA INSPECCION, LA RECONSTRUCCION, PERITOS, TESTIGOS, CONFRONTACION, CAREOS, DOCUMENTOS Y TODO AQUELLO SE OFRESCA COMO TAL.

CLASIFICACION DE LOS SISTEMAS PROBATORIOS:

SISTEMA PROBATORIO ES EL CONJUNTO DE NORMAS CONFORMES A LAS CUALES SE REGULAN LAS PRUEBAS EN EL ENJUICIAMIENTO Y SU DE EVALUARLAS.

CLASIFICACION DE PRUEBAS: POR NATURALEZA DEL PROCESO, POR EL GRADO DE CONVICCION, POR RAZON DEL MEDIO, POR EL MODO DE OBSERVACION, POR SU FUNCION LOGICA.

MEDIOS DE PRUEBAS: CONCENTRACION, ORALIDAD, INMEDIACION, IGUALDAD DE PARTES, VERDAD MATERIAL, CONTRADICCION.

RESOLUCIONES JURISDICCIONALES: CONSISTE EN DECLARACIONES DE VOLUNTAD QUE RESUELVEN PROBLEMAS O CUESTIONES PLANTEADAS.

CONCEPTO DE SENTENCIA:

SENTENCIA: ES LA RESOLUCION DEFINITIVA EN LOA QUE SE PONE FIN A UN PROCESO JUDICIAL Y ES DICTADA POR EL JUEZ O TRIBUNAL SOLUCIONANDO DEFINITIVAMENTE EL CONFLICTO.

MEDIOS DE IMPUGNACION: SON MECANISMOS PROCESALES A TRAVES DE LOS CUALES LAS PARTES EN UN PROCESO PUEDEN PEDIR LA REVISION DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.

REQUISITOS DE UNA SENTENCIA: ESCRITA O VERBAL, ESTRUCTURA, OBLIGACION DE MOTIVAR, CONGRUENCIA.

RECURSOS: ES UN MEDIO DE IMPUGNACION CONTRA RESOLUCIONES JUDICIALES QUE HAYAN SIDO TOMADAS SOBRE UN PROCESO DETERMINADO.

CONCEPTO DE COSA JUZGADA: ES UN INSTITUCION AMPLIAMENTE CONOCIDA Y ACEPTADAS MAS ALLA DE LAS GRANDES DIFERENCIAS EXISTENTES ENTRE LOS SISTEMAS JURIDICOS DE DISTINTOS ESTADOS.

COSTAS PROCESALES: NO SON OTRA COSA QUE LOS HONORARIOS DE LETRADO, PROCURADOR, PERITOS, QUE INTERVINIERON EN EL PROCESO ASI COMO LOS GASTO DEL MISMO.